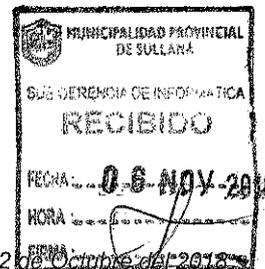




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0175-2018/MPS-GM-GDUeI

Sullana, 22 de Octubre del 2018

VISTO:

Los Informes N° 3530-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR y N° 4031-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR, de fechas 05 de Septiembre y 05 de Octubre del 2018, respectivamente, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se solicita se expida el acto resolutorio que aprueba el Cambio de Uso del predio urbano ubicado en Calle Hipólito Unanue N° 371 Manzana 207 Lote 4 del Barrio Sur, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, solicitado por los Sres. Raúl Alberto Velis Vásquez y Teresita de Jesús Aguilar Santur, debidamente representada por Rosaura Aguilar Santur, en calidad de curadora, según Expediente N° 01807-2016-0-03101-JR-FC-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194°, numeral 5 y del artículo 195° de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el cual establece en su artículo I del título preliminar que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo estos elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra Constitución Política del Estado instituye la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Siendo así, las Municipalidades Provinciales tienen a su cargo la Zonificación, Urbanismo y el acondicionamiento territorial en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en virtud al artículo 73°, literal d) y del artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias siguientes: Organización del espacio físico, Uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Viabilidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, por su parte, el artículo 79° de la Ley N° 27972, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras funciones, las de:

- 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;
- 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;
- 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural;
- 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0175-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 02

Que, al amparo del artículo 115°, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 14 de Agosto del 2018, los Sres. Raúl Alberto Velis Vásquez y Teresita de Jesús Aguilar Santur, debidamente representada por su curadora Rosaura Aguilar Santur, solicita el Cambio de Uso del predio urbano con Partida Electrónica N° 11088531 del Registro de Predios de Propiedad Inmueble de Sullana de la Zona Registral N° I - Sede Piura, ubicado en Calle Hipólito Unanue N° 371 Manzana 207 Lote 4 del Barrio Sur, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, habiéndose asignado a la solicitud de los administrados Expediente Administrativo N° 025754, mediante informes de visto, previa subsanación a las observaciones realizadas por esta Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se opina favorablemente que los documentos presentados por los administrados cumplen con los requisitos determinados en el TUPA vigente de la Municipalidad, procediendo a describir el Cambio de Uso del área del predio urbano en referencia;

Que, el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Usos N° 035-2018 de fecha 30 de Julio del 2018, esta Comuna Provincial certifica que la Zonificación de la zona donde se encuentra ubicado el predio materia de Cambio de Uso, es compatible con la zonificación predominante, por tanto no existen restricciones al uso del suelo no consideradas en la zonificación; por lo que es procedente efectuar de acuerdo a lo solicitado por la administrada el cambio de uso de Vivienda (Residencial de Densidad Media - RDM) a Comercio Vecinal (CV).

Que, por ello y en sujeción de lo previsto por el Ítem 7.85 de la Ordenanza Municipal N° 06-2017-MPS, de fecha 07 de Abril del 2017, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2017 (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se hace la verificación de los requisitos para el Cambio de Uso sin Edificación, teniendo por tanto los siguientes documentos: Solicitud simple, Recibo por derecho de trámite (N° 201800062135), Copias Fedateadas de la Copia Literal de Dominio, Declaración Jurada de Habilidad Profesional, Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Usos, Copia digital de la Resolución N° 7 expedida por el 1° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana (Exp. N° 01807-2016), Registro Fotográfico, Memoria Descriptiva Justificativa, Plano de Ubicación y localización y Plano Perimétrico. Por todo lo mencionado es correspondiente que a través de acto resolutivo se apruebe el Cambio de Uso del predio indicado a favor de los administrados;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Uso de un área de terreno de 136.04 m² y un perímetro de 55.58 ml., correspondiente al predio urbano ubicado en Calle Hipólito Unanue N° 371 Manzana 207 Lote 4 del Barrio Sur, de la ciudad de Sullana, inscrito en la Partida Electrónica N° 11088531 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, de uso **VIVIENDA (RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA - RDM) a COMERCIO VECINAL (CV)** de Copropiedad de los Sres. Raúl Alberto Velis Vásquez y Teresita de Jesús Aguilar Santur; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0175-2018/MPS-GM-GDUeI

PAG. 03

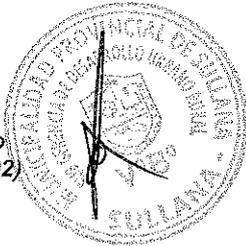
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los administrados, la inscripción del Cambio de Uso descrito en el artículo Primero de esta Resolución en el Registro de Predios de la Propiedad Inmueble de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18° de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mr. Rolando Pasache Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Rural